

PUNTO	X	Y
51	220690.74	4033373.88
52	220705.27	4033407.96
53	220938.82	4033225.02
54	220957.99	4033256.68
55	221040.79	4033163.15
56	221055.76	4033197.10
57	221196.10	4033100.24
58	221203.49	4033136.52
59	221346.52	4033059.86
60	221353.06	4033096.79
61	221491.66	4033006.54
62	221505.40	4033041.07
63	221599.61	4032947.58
64	221616.26	4032980.61
65	221817.91	4032835.74
66	221834.80	4032868.68
67	221913.63	4032745.89
68	221930.62	4032780.95
69	221983.38	4032678.38
70	221999.19	4032713.97
71	222084.00	4032581.72
72	222101.28	4032616.16
73	222267.25	4032404.51
74	222284.88	4032438.47
75	222503.59	4032336.29
76	222518.66	4032370.19
77	222723.15	4032214.67
78	222742.31	4032246.15
79	222984.00	4032066.90
80	223001.08	4032099.96
81	223220.66	4031983.61
82	223228.10	4032020.01
83	223472.32	4031913.38
84	223481.24	4031949.28
85	223713.86	4031847.98
86	223724.73	4031883.42
87	223913.56	4031838.27
88	223946.54	4031868.47
89	224152.34	4031779.33
90	224169.74	4031815.05
91	224296.32	4031750.95
92	224317.22	4031782.85
93	224338.85	4031687.89
94	224362.21	4031719.31
95	224417.65	4031664.37
96	224421.55	4031701.13
97	224587.80	4031640.97
98	224592.70	4031677.68
99	224843.67	4031613.39
100	224859.67	4031646.76

PUNTO	X	Y
101	225045.67	4031503.88
102	225072.79	4031530.19
103	225200.68	4031335.29
104	225226.13	4031362.40

ABREVADERO-DESCANSADERO DEL POZO DE LA BOYADA

PUNTO	X	Y
A	221726.25	4032882.48
B	221710.80	4032769.50
C	221698.05	4032708.75
D	221772.57	4032674.54
E	221810.66	4032810.78
F	221821.80	4032823.32
G	221817.91	4032835.74

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla, en el tramo Ferrocarril-El Fielato, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 344/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Pescaderos», desde el Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca hasta el Descansadero Abrevadero del Puente de la Ventilla, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Ronda fueron clasificadas por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, incluyendo la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 18.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 24 de mayo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Detectado error material de trazado de la vía pecuaria, producido en el acto de apeo, al que se ha hecho referencia

en el párrafo anterior, mediante Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se retrotraen las actuaciones al momento del acuerdo de inicio del presente procedimiento administrativo.

Tras la referida retroacción, se realiza un nuevo acto de apeo el día 19 de octubre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 242, de 20 de diciembre de 2000.

En el desarrollo del presente procedimiento administrativo de Deslinde se han formulado las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio Casas Anaya plantea, en su escrito de alegaciones, una serie de cuestiones que ya fueron recogidas en el Acta de operaciones materiales de deslinde, y que se concretan conforme a lo siguiente: No está de acuerdo con el trazado propuesto, sobre todo en la zona que ocupan las estacas número 4I y 5I, las cuales deberían situarse 30 metros más hacia el NE de su posición actual, ya que siempre ha existido un muro de piedra que servía de linde entre su propiedad y la Cañada Real. Dicho muro hasta donde se ha colocado el punto auxiliar número 1, estando de acuerdo en que parte de la casa quedaba dentro de la vía pecuaria (Estacas 6D, 6D' y 6D"). El alegante aporta documentación complementaria.

Con respecto a esta alegación, hay que manifestar que, efectivamente, tras una revisión, se comprobó que en la fotografía de la zona, correspondiente al vuelo americano 56-57, la traza de la vía pecuaria iba más a la izquierda de la inicialmente propuesta.

Conforme a esto, se procedió a modificar el trazado inicialmente propuesto, haciendo coincidir el lateral izquierdo de la vía pecuaria con el regato existente en la zona, quedando la nueva traza a unos 30 metros al NE del trazado inicialmente propuesto.

2. Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura. Alega que se atienda a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y el Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 29 de septiembre, respecto a la delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril y la limitación de los usos en los mismos.

A estos efectos, manifestar que dichas manifestaciones han de considerarse como tales y no como una alegación propiamente dicha.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 27 de diciembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla» fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 9 de abril de 1960, en el término municipal de Ronda, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en ambos actos de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 18 de abril de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla», en el tramo «Ferrocarril-El Fielato», en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Los terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Ronda, como urbanos consolidados, no serán objeto de deslinde por la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.527 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie deslindada: 18,9648 hectáreas.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Ronda (provincia de Málaga), de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 metros; la longitud deslindada es de 2.527 metros; la superficie deslindada de 18,9648 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Sevilla», Tramo Ferrocarril-El Fielato; que linda:

- Al Norte: Con fincas de doña Herminia Alonso Benítez; don Esteban Mena Acevedo; Tercio Alejandro de Farnesio IV de la Legión; don Alonso Carrasco Moreno; don Salvador Bravo Hormigo; don Antonio Casas Anaya; don Erik Blanco Martínez; don Nicolás Marín Domínguez; don Malcom Wyllyf; Matadero Comarcal de Ronda y terrenos del Ayuntamiento de Ronda.

- Al Sur: Con fincas de Renfe; Hormigones Ruiz Jurado; don Alonso Carrasco Moreno; don Juan Otis Iteogo; Tercio Alejandro Farnesio IV de la Legión y terrenos del Ayuntamiento de Ronda.

- Al Este: Con la misma vía pecuaria.

- Al Oeste: Con la misma vía pecuaria».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SEVILLA», EN EL TRAMO «FERROCARRIL-EL FIELATO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RONDA, PROVINCIA DE MALAGA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1D'	304229.50	4070888.82
1D	304292.74	4070854.73
2D	304316.56	4070841.91
3D	304348.16	4070790.95
3D'	304351.34	4070786.24
3D''	304354.86	4070781.79
4D	304375.40	4070757.74
5D	304374.69	4070735.98
5D'	304381.39	4070702.42
5D''	304402.26	4070675.31
6D	304447.70	4070638.14
6D'	304457.33	4070631.44
6D''	304467.91	4070626.32
7D	304532.48	4070601.05
8D	304597.39	4070575.64
8D'	304609.07	4070572.13
8D''	304621.80	4070570.52
9D	304683.31	4070568.02
10D	304745.11	4070565.52
10D'	304756.30	4070565.90
10D''	304767.47	4070567.98
11D	304804.31	4070577.77
12D	304850.16	4070575.26
13D	304869.91	4070569.97
14D	304935.65	4070545.68
14D'	304942.77	4070543.44
14D''	304950.51	4070541.85
15D	305002.76	4070533.91
16D	305055.28	4070525.91
16D'	305063.54	4070525.11
16D''	305071.79	4070525.22
17D	305116.01	4070528.28
17D'	305139.04	4070533.74
17D''	305159.36	4070545.85
18D	305177.63	4070561.28
19D	305203.55	4070559.05
19D'	305220.40	4070559.49
19D''	305236.66	4070563.66
20D	305312.12	4070592.25
20D'	305321.30	4070596.46
20D''	305329.84	4070601.85
20D'''	305394.39	4070649.02
21D	305456.27	4070694.25
21D'	305535.97	4070687.76

PUNTO	X	Y
22D	305614.27	4070681.42
22D'	305630.19	4070681.82
22D''	305645.69	4070685.57
22D'''	305691.79	4070702.05
23D	305737.93	4070718.56
24D	305795.35	4070678.43
25D	305800.86	4070598.78
25D'	305804.01	4070581.84
25D''	305810.91	4070566.08
26D	305836.40	4070522.40
26D'	305842.93	4070512.95
26D''	305850.83	4070504.60
27D	305893.03	4070466.29
28D	305935.65	4070427.62
29D	305977.87	4070389.32
30D	306008.99	4070338.02
31D	306040.19	4070286.61
32D	306071.32	4070235.32
33D	306095.36	4070173.85
34D	306119.16	4070113.01
34LUD	306138.76	4070062.92
1I	304328.43	4070920.96
2I	304352.24	4070908.13
2I'	304368.11	4070896.69
2I''	304380.47	4070881.56
3I	304412.09	4070830.60
4I	304432.62	4070806.53
4I'	304446.50	4070782.32
4I''	304450.57	4070754.71
5I	304449.85	4070733.54
6I	304495.32	4070696.37
7I	304559.98	4070671.06
8I	304624.84	4070645.67
9I	304686.34	4070643.20
10I	304748.16	4070640.68
11I	304785	4070650.47
11I'	304796.20	4070652.57
11I''	304808.45	4070652.88
12I	304854.27	4070650.37
12I'	304861.00	4070649.69
12I''	304869.62	4070647.92
13I	304895.92	4070640.55
14I	304961.80	4070616.21
15I	305014.09	4070608.28
16I	305066.61	4070600.27
17I	305110.83	4070603.32
18I	305129.10	4070618.75
18I'	305154.82	4070632.97
18I''	305184.07	4070636.22
19I	305210.00	4070633.99
20I	305285.45	4070662.60
20I'	305350.00	4070709.76

PUNTO	X	Y
21I	305411.89	4070754.98
21I'	305435.84	4070766.64
21I''	305462.36	4070769.22
21I'''	305541.86	4070762.77
22I	305620.36	4070756.39
22I'	305666.45	4070772.88
23I	305712.59	4070789.39
23I'	305747.91	4070793.12
23I''	305781.02	4070780.22
24I	305838.44	4070740.08
24I'	305860.82	4070715.47
24I''	305870.38	4070683.62
25I	305875.89	4070603.98
26I	305901.37	4070560.30
27I	305943.58	4070521.99
28I	305986.20	4070483.32
29I	306028.41	4070445.02
29I'	306035.90	4070437.18
29I''	306042.16	4070428.34
30I	306073.30	4070377.04
31I	306104.49	4070325.64
32I	306135.63	4070274.35
32I'	306138.75	4070268.66
32I''	306141.37	4070262.72
33I	306165.41	4070201.25
34I	306189.21	4070140.41
35I	306213.26	4070078.95
35I'	306217.65	4070062.31
35LUI	306218.26	4070056.47

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 108/02, interpuesto por Dehesa de Osborne, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por Dehesa de Osborne, S.L., recurso núm. 108/02 contra la resolución administrativa de la Alcaldía de Villamanrique de la Condesa, dictada a consecuencia de la Resolución de la Comisión Interdepartamental de Medio Ambiente de Sevilla, en el expediente relacionado con la actividad de obras e instalaciones para turismo rural, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 108/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1316/01.S.3.^a, interpuesto por don Antonio F. Sánchez-Peche Gutiérrez, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio F. Sánchez-Peche Gutiérrez, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 6.8.2001, por la que se desestiman los recursos ordinarios interpuestos contra la resolución aprobatoria de los deslindes parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Gibraltar», entre los llanos de «La Zarza» y el abrevadero de «La Parrilla», en el t.m. de El Bosque (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1316/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1257/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 2.7.2001, por la que se desestiman los recursos ordinarios interpuestos contra la resolución aprobatoria de los deslindes de los tramos primero, segundo y tercero de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Palacios a Carmona» en el t.m. de Utrera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1257/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.